

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2004-00561-00

Teniendo en cuenta que la abogada IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ allegó poder especial que le fuera otorgado por LEONOR PIZA REYES para que represente sus intereses en el presente asunto en la calidad de cesionaria que aduce conforme a los escritos de cesión de hipoteca y endosos anexos; y la solicitud de terminación del proceso con sustento en la Ley 546 de 1999; se observa de la revisión de la foliatura que la señora PIZA REYES no acredita aún en debida forma la condición de la que se vale, puesto que pese a pretender cumplir el último requerimiento del estrado -28 de abril de 2021-, no lo hizo en debida forma.

Si bien se aportó: i) el poder que acredita la condición de apoderada especial de BBVA COLOMBIA S.A. de HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO; ii) el documento de constitución del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II verificando su representación; iii) el documento de constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con identifica finalidad; y iv) el poder que acredita la condición de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. a MARITZA SASTOQUE FRAGOZO. Lo cierto es que, no acreditó la calidad de representantes de las personas que otorgaron los poderes en nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

En ese sentido, se requerirá a la abogada IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ para que aporte los documentos en el término de cinco (5) días, so pena de no tener en cuenta la solicitud de terminación presentada .

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ para que en el término de cinco (5) días, acredite la calidad de representantes de quienes dicen otorgar poder en nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.; so pena de no ser tenida en cuenta su solicitud de terminación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 86 hoy 27 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO